



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Martes 22 de octubre de 2024

Sesión 19 Anexo I-1

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 22 de octubre de 2024	Sesión 19 Anexo I-1

SUMARIO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. 5

Posicionamientos recibidos, en relación con el dictamen:

Del diputado Aciel Sibaja Mendoza, de Morena. 69

De la diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva, de Morena. 70

De la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, de Morena. 71

Del diputado Luis Fernando Vilchis Contreras, del PT. 72

Reservas aceptadas:

De la diputada Lilia Aguilar Gil, del PT. 73

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena 76

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de las iniciativas:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- Asimismo, se emitieron opiniones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sobre el impacto presupuestario, y por la Comisión de Bienestar en torno a la procedencia general de la iniciativa del Presidente de la República, así como la Opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-2322 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Saraí Núñez Cerón y las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de agregar que el Estado garantizará la entrega de un bono contra el hambre, para el cual tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos, las personas mayores de sesenta y ocho años, las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley y las personas y familias que se encuentren en condición de pobreza.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/abr/20230425-II.html#Iniciativa12>

2. El 31 de julio de 2023, por CP2R2A-1659 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con el objeto de reducir de 68 a 65 años la edad para que las personas mayores reciban una pensión por parte

Comisión de Puntos Constitucionales

del Estado y permitir que las personas mayores, mexicanas por nacimiento o naturalización con domicilio en la República Mexicana, reciban una pensión.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230728.html#Iniciativa1>

3. El 30 de agosto de 2023, por CP2R2A-2118 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Rocío Natalí Barrera Puc, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de facultar al Estado para proporcionar a las personas mayores de sesenta y cinco años, una pensión no contributiva.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/ago/20230829.html#Iniciativa8>

4. El 30 de agosto de 2023, por CP2R2A-2291 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer la igualdad de género y reducir la brecha existente para que las mujeres con responsabilidades familiares se vean favorecidas mediante un programa de apoyo económico, teniendo el derecho a recibirlo por parte del Estado. En este programa se deberá establecer el correspondiente monto del recurso asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, el cual no podrá

Comisión de Puntos Constitucionales

ser disminuido en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/ago/20230829.html#Iniciativa17>

5. El 6 de septiembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-2584 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de otorgar a toda persona el derecho de recibir por parte del estado una pensión a partir de los 65 años cumplidos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-7.pdf#page=17>

6. El 14 de septiembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2542 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Carolina Viggiano Austria con diversas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de establecer la modificación en la edad de las personas mayores de sesenta y ocho años a sesenta años, para recibir por parte del Estado una pensión no contributiva.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-1.pdf#page=55>

7. El 4 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2572 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de establecer que toda persona con discapacidad tendrá un apoyo económico, otorgado por el Estado, eliminando requisito de edad o situación socioeconómica.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-2.pdf#page=175>

8. El 5 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2584 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de que todas las personas mayores de sesenta años tengan derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-2.pdf#page=77>

Comisión de Puntos Constitucionales

9. El 11 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-2821 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de disminuir la edad de 68 a 65 para que las personas mayores reciban por parte del Estado una pensión, asimismo, eliminar la precisión de edad para el caso de las y los indígenas, así como en las y los afromexicanos, ante la homologación establecida.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-5.html#Iniciativa1>

10. El 23 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2723 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de incluir que las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho un apoyo económico adicional para la adquisición de prótesis, órtesis, ayudas funcionales y otros dispositivos esenciales para la salud, previo certificado médico de alguna institución pública de salud.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230926-II-2.html#Iniciativa1>

11. El 29 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-2842 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo

Comisión de Puntos Constitucionales

4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de modificar de sesenta y ocho a sesenta y cinco años, el requisito de edad para que las personas tengan derecho a recibir por parte del estado, una pensión no contributiva en los términos que fije la ley, y disminuir de sesenta y cinco a sesenta y dos años, tratándose de las y los indígenas y las y los afromexicanos para el otorgamiento de esta prestación.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-7.html#Iniciativa1>

12. El 29 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-2946 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Marcelino Castañeda Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con el objeto de regular el rango de edad de la población con derecho a recibir una pensión contributiva, para determinar que todas las personas adultas mayores de sesenta y cinco años o más de edad tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230919-II-7.html#Iniciativa1>

13. El 6 de diciembre de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-2980 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo

Comisión de Puntos Constitucionales

4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta da por el Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de disminuir la edad mínima de 68 años a 60 años para recibir una pensión por parte del Estado y suprimir la condición de edad para recibir una pensión por las y los indígenas y las y los afromexicanos.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-1.pdf#page=133>

14. El 7 de diciembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-3169 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer que las personas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y dos años de edad.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/oct/20231031-II-1.html#Iniciativa1>

15. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-4-3066 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con el objeto de otorgar una pensión no

Comisión de Puntos Constitucionales

contributiva a las personas mayores de 65 años con independencia de su lugar de residencia, inclusive en el exterior de la Nación.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230919-II-1.html#Iniciativa16>

16. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-3036 se recibió en esta Comisión iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Marisol García Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de disminuir el mínimo de edad de 68 años a 65 años para recibir por parte del Estado una pensión no contributiva, y de 65 años a 62 años para el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230926-II-1.html#Iniciativa3>

17. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-4-3097 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Marisol García Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de eliminar el orden de prelación para el otorgamiento de apoyos económicos a las personas que tengan discapacidad.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230926-II-1.html#Iniciativa3>

Comisión de Puntos Constitucionales

18. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-6-2946 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Verónica Collado Crisolía, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de incluir que las personas mayores a partir de los sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/dic/20231205-II-1.html#Iniciativa14>

19. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-3071 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Carlos Madrazo Limón y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de instaurar 60 años como la edad requerida para ser acreedor a la pensión que proporcione el Estado que será el equivalente al monto mensual del salario mínimo y en el caso de las personas indígenas y afroamericanas la edad mínima debe ser de 55 años.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-2.html#Iniciativa6>

20. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-2-2880 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Marco Antonio Almendariz Puppó, integrante del Grupo

Comisión de Puntos Constitucionales

Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer medidas para fomentar la actividad pesquera y acuícola.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231122-II-2.html#Iniciativa14>

21. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-1-2868 se recibió en esta Comisión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Noemí Berenice Luna Ayala, y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de disminuir la edad de las personas adultas mayores para recibir una pensión, de 68 a 65 años, asimismo se incluirán en dicho supuesto a las y los indígenas y afroamericanos.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/dic/20231212-II-2.html#Iniciativa11>

22. El 22 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-2-2929 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de disminuir de 68 a 65 la edad para que las personas mayores reciban por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos de la Ley.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/ene/20240117-II.html#Iniciativa8>

23. El 30 de enero de 2023 por D.G.P.L. 65-II-7-1685 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de añadir que las personas que tengan discapacidad tienen el derecho de recibir apoyos económicos directos de manera universal, vitalicia y progresiva sin distinción de origen étnico, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/sep/20220921-II.html#Iniciativa12>

24. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-1552 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Martha Estela Romo Cuéllar y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer que en los apoyos económicos que se otorgan a las personas con discapacidad no exista diferencia si su discapacidad es congénita o adquirida. Tasar la edad menor de veintinueve años como prioritaria para otorgar el apoyo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 8 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/dic/20221215-III.html#Iniciativa20>

25. El 21 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-1972 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto de establecer becas para las y los hijos del personal de seguridad pública de los diversos órdenes de gobierno, con independencia de su nivel jerárquico.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa19>

26. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-2232 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Janine Patricia Quijano Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con el objeto de entregar un apoyo económico a las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio y establecer protocolos psicológicos de emergencia, apoyos de alimentación, salud y educación.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230216-II.html#Iniciativa4>

27. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-2433 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona

Comisión de Puntos Constitucionales

el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip Jorge Ángel Sibaja Mendoza integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de reducir de sesenta y ocho a sesenta y cinco años, el derecho de las personas mayores para recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley; y, de los sesenta y cinco, a sesenta y dos años de edad, en el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos, para recibir esta prestación.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230316-II.html#Iniciativa6>

28. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2241 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el último párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Saraí Núñez Cerón y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de contemplar que el Estado garantice en aquellas escuelas de educación básica que lo necesiten conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, la entrega de un bono escolar alimentario a las y los estudiantes, a fin de que se les asegure el acceso a alimentos nutritivos y de calidad.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/abr/20230425-II.html#Iniciativa14>

29. El 4 de julio de 2023, por CP2R2A-965 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo

Comisión de Puntos Constitucionales

decimoséptimo y se recorren los subsecuentes del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de fijar que el Estado deberá otorgar un apoyo económico correspondiente a niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad para garantizar y dar cumplimiento a su desarrollo sano e integral salvaguardando el interés superior de la niñez.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230703.html#Iniciativa20>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

Comisión de Puntos Constitucionales

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

Comisión de Puntos Constitucionales

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación*

Comisión de Puntos Constitucionales

constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 9 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 6.2 millones personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país.

- La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 señala que las personas con discapacidad, a nivel nacional, perciben un ingreso corriente promedio *per cápita* 13.82% menor que las personas sin discapacidad.

Comisión de Puntos Constitucionales

- El programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente fue creado en 2019 y establecido como derecho constitucional en 2020, con el propósito de contribuir a mejorar el ingreso monetario en los hogares de las personas con discapacidad, de manera prioritaria a las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.
- Desde que inició la operación del programa se han entregado apoyos económicos a 1 millón 482 mil 451 personas con discapacidad permanente.
- A través del Convenio para la Universalización de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, se amplía la cobertura del Programa en las entidades federativas de la República Mexicana.
- Desde el inicio de la incorporación al programa de personas con discapacidad en el marco del Convenio de Universalización, entre octubre de 2022 y hasta junio de 2023, el padrón activo emitido se incrementó en 29%. Actualmente 21 de los 32 los gobiernos estatales han firmado dicho Convenio.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024 en el Ramo 20 de Bienestar para el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, fue de 27 mil 860.4 millones de pesos, lo que representa un incremento de 0.04% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.
- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 19 mil 360.4 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 154.9% en términos reales.

Comisión de Puntos Constitucionales

- Para el ejercicio fiscal 2024, se entregan apoyos económicos de manera bimestral por 3 mil 100 pesos, lo que representa un aumento en términos reales de 0.28%.
- De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2020 habían 10.3 millones de personas adultas mayores de 65 años en México.
- El programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, fue creado en 2019 y establecido como derecho constitucional en 2020, con el propósito de mejorar la situación de protección social de la población adulta mayor de 68 años y, en el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos, a partir de los 65 años de edad a través de la entrega de una pensión no contributiva.
- El 7 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, que establece como población objetivo a todas las personas adultas mayores de 65 años de edad o más, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana. A partir de lo anterior la pensión se volvió universal para toda persona mayor de 65 años.
- Desde el inicio de la actual administración y hasta junio de 2023, se han otorgado pensiones económicas a 13 millones 192 mil 578 personas adultas mayores derechohabientes únicas.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el Ramo 20 de Bienestar para el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, fue de 465 mil 48.6 millones de pesos, lo que representa un incremento de 125 mil 707 millones de pesos, equivalentes a

Comisión de Puntos Constitucionales

un aumento de 30.8% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 365 mil 48.6 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 261.7% en términos reales.

- De diciembre de 2018 a enero de 2024, el monto bimestral de la pensión se ha incrementado en 285.8% en términos reales, al pasar de 2 mil 550 pesos en 2019 a 6 mil pesos bimestrales en 2024.

- En 2023, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que, gracias al programa, entre 2018 y 2022, los resultados de pobreza y pobreza extrema en adultos mayores de 65 años registraron un importante descenso al pasar de 49.9% a 37.5% y de 15.6% a 8.8%, respectivamente.

- De igual modo, el CONEVAL señala que de acuerdo con los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2020, la carencia por acceso a la seguridad social para la población de 65 años o más, disminuyó 12.6 puntos porcentuales en el periodo 2018-2020 gracias al programa.

- México tiene una cobertura de vegetación forestal de 137 millones 845 mil 139 hectáreas, lo que corresponde a más de 70% de la superficie total nacional, de las cuales, 64 millones de hectáreas son bosques que, abarcan 32% del territorio nacional.

- El Registro Agrario Nacional señala que, al 31 de diciembre de 2022, 51% del territorio nacional constituye propiedad social a cargo de núcleos agrarios; es decir, 99.7 millones de hectáreas distribuidas en 29 mil 813 núcleos agrarios ejidales y 2 mil 416 comunitarios, tierras de las cuales una cuarta parte pertenece a pueblos y comunidades indígenas.

Comisión de Puntos Constitucionales

- El programa Sembrando Vida fue creado en 2019 y tiene como principal objetivo contribuir al bienestar social e igualdad social y de género mediante ingresos suficientes de sembradoras y sembradores a través del impulso de la autosuficiencia alimentaria, con acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales.
- El programa se aplica actualmente en 24 entidades federativas.
- Desde su implementación han sido beneficiados 454 mil 992 sujetos de derecho activos que reciben 6 mil 250 pesos mensuales por trabajar sus unidades de producción, lo que representó 98.2% de la meta por cubrir a través del programa.
- De febrero de 2019 a junio de 2023 se encuentran en establecimiento 1 millón 119 mil 180 hectáreas con sistemas agroforestales que, a su vez, conforman las unidades de producción de los sujetos de derecho al programa, superando así la meta de 1 millón de hectáreas cultivadas.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el Ramo 20 de Bienestar para el programa Sembrando Vida, fue de 38 mil 928.63 millones de pesos, lo que representa un incremento de 1 mil 792 millones de pesos y una disminución de 0.3% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.
- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 23 mil 928.6 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 102.8% en términos reales.
- El Programa de Fertilizantes es una alternativa para cubrir la demanda creciente de alimentos, por el efecto de la aplicación racional del fertilizante

Comisión de Puntos Constitucionales

en el rendimiento de las cosechas de las productoras y productores agrícolas de pequeña escala, para así avanzar hacia la autosuficiencia alimentaria.

- El programa ha privilegiado la entrega directa de fertilizantes a la producción, principalmente de maíz, frijol arroz y hortalizas, para que la población más vulnerable cuente con suficientes alimentos básicos.

- De enero a junio de 2023, mediante el referido programa se entregó fertilizante a 943 mil 89 productores de 20 entidades federativas del país, de los cuales 360 mil 345 (38.2%) fueron mujeres y 582 mil 744 (61.8%) hombres.

- Se entregaron 453 mil 370.1 toneladas de fertilizante y se cubrieron 1 millón 522 mil 505 hectáreas de cultivos prioritarios.

- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el Ramo 08 de Agricultura y Desarrollo Rural para el programa Fertilizantes, fue de 17 mil 489.2 millones de pesos, lo que representa un incremento de 805 millones de pesos y una disminución de 0.3% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 15 mil 989.3 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 811.5% en términos reales.

- De acuerdo con el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, la flota pesquera está conformada por un total de 76 mil 306 embarcaciones, de las cuales se tienen 2 mil 20 embarcaciones mayores registradas y operando y un total de 74 mil 286 embarcaciones menores (ribereñas) registradas (97.4%).

- El componente BIENPESCA es un apoyo para el bienestar de pescadores y acuicultores que forma parte del Programa de Fomento a la Agricultura,

Comisión de Puntos Constitucionales

Ganadería, Pesca y Acuicultura.

- Al 31 de diciembre de 2022, a través del componente BIENPESCA, se otorgaron apoyos de manera directa y sin intermediarios a 176 mil 997 pescadores y acuicultores, de ellos, 38 mil 313 fueron mujeres, (21.6%) y 138 mil 684 hombres (78.4%). Además, 48 mil 557 residen en localidades indígenas o que forman parte de algún grupo étnico.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el Ramo 08 de Agricultura y Desarrollo Rural para la pesca y acuicultura, fue de 1 mil 604.3 millones de pesos, lo que representa un incremento de 73.3 millones de pesos y una disminución de 0.3% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.
- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 387.2 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 3.05% en términos reales.
- En 2022 se realizó el análisis de los precios de garantía, determinándose la necesidad de incrementarlos con el fin de contrarrestar el efecto inflacionario.
- La problemática que atiende el programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos es el bajo ingreso de los pequeños y medianos productores de granos (maíz, frijol, trigo, arroz) y leche, en relación con los costos de producción, lo cual desincentiva la misma y repercute en un déficit alimentario. Esta situación impacta negativamente en la seguridad alimentaria del país.
- Con el precio de garantía, el organismo descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) desempeña una función reguladora en el mercado al ofrecer un precio más favorable o un precio base para estos granos, esenciales en la alimentación del pueblo mexicano.

Comisión de Puntos Constitucionales

- El referido programa, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, otorgó apoyos a 42 mil 162 pequeños y medianos productores de maíz, frijol, arroz, trigo y leche, en beneficio de 3 millones 294 mil 271.9 toneladas de granos básicos y 254 millones de litros de leche.
- Los apoyos proporcionaron un incremento en el ingreso de los productores rurales de 43.9% en términos reales, respecto al precio medio rural de sus productos en 2018.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, en el Ramo 08 de Agricultura y Desarrollo Rural al programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos fue de 12 mil 534.2 millones de pesos, lo que representa un incremento de 577 millones de pesos y una disminución de 0.3% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.
- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 6 mil 534.2 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 63.3% en términos reales.
- El Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población.
- De acuerdo con el CONEVAL, en México se observó una importante disminución en el porcentaje de la población en situación de pobreza al pasar 55.7 millones en 2020 a 46.8 millones en 2022, esto es, 8.9 millones de personas que salieron de la condición de pobreza beneficiadas con los programas sociales promovidos por el actual gobierno.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-7.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4º.</p>	<p>Artículo 4º.</p>
<p>El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>El Estado —la Federación y las entidades federativas— garantizará la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, cuya entrega se hará en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>discapacidad permanente. Tienen prioridad las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley.</p> <p>Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.</p> <p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio de progresividad y no regresión, para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en este</p>
--	--

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>artículo que impliquen la transferencia de recursos directos para la población. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>Artículo 27. I. a XIX. ... XX. <i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 27. I. a XIX. ... XX. El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de: a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas, conforme a las disposiciones aplicables; b) Un apoyo anual directo y</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>Además, se mantendrán precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
TRANSITORIOS	
<i>Sin Correlativo</i>	<p>Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<i>Sin Correlativo</i>	<p>Segundo. A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.</p>
<i>Sin Correlativo</i>	<p>Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, debe armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente decreto.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p>Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.</p>
<p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p>Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.</p>

D. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la

Comisión de Puntos Constitucionales

Cámara de Diputados, rindieron opinión con relación a la iniciativa del Presidente de la República que aquí se considera, mismas que se agregan a este dictamen como si a la letra se insertaran.

Asimismo, las Comisiones de Bienestar y de Atención a Grupos Vulnerables aprobaron opinión sobre la procedencia general de la iniciativa del Presidente de la República.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público rindió opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República materia de este dictamen y concluyo que carece de afectación presupuestaria, pues no se crean nuevas entidades o plazas, no se contemplan presupuestos específicos o ampliaciones, ni destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones con coste presupuestario adicional, ni disposiciones que incidan sobre la regulación presupuestaria.

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, rindió dictamen en sobre la iniciativa del Presidente de la República en materia de bienestar y aseveró que presentará impactos presupuestarios conforme a la conclusión siguiente:

“Hacer extensivo el derecho a una pensión no contributiva a las personas no indígenas o afromexicanas a partir de los 65 años de edad, no generaría impacto presupuestario considerando que, para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con las Reglas de Operación del PBPAM, la población a atender son las personas adultas mayores mexicanas de nacimiento o naturalización de edad 65 años o más, con domicilio actual en la República Mexicana, sin hacer alguna distinción.

Respecto a brindar pensiones no contributivas a las personas con discapacidad permanente cuya edad no supere 64 años, generaría un impacto presupuestario derivado del monto complementario que se tendría que destinar para cubrir las pensiones de la población no beneficiaria del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad

Comisión de Puntos Constitucionales

Permanente. Se estimó que los recursos adicionales al citado programa, ascenderían a 59 mil 688 millones 448 mil 694 pesos, a precios de 2024.

Asimismo, brindar rehabilitación y habilitación a las personas con discapacidad permanente, se estima generaría una demanda adicional de recursos por 11 mil 579 millones 724 mil 890 pesos a precios de 2024.

3. Sumando un total de 71 mil 268 millones 173 mil 584 peso a precios de 2024.”

3. De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el auxilio del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, aprobó opinión de impacto presupuestario en términos análogos a lo dictaminado por el propio Centro. Se agrega la opinión.

4. De la Comisiones de Bienestar y de Atención a Grupos Vulnerables. Las Comisiones indicadas de la Cámara de Diputados, luego de hacer un análisis de la iniciativa del Presidente de la República, consideraron como procedente la propuesta en su generalidad.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento en materia bienestar.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82

Comisión de Puntos Constitucionales

numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

A. SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. La **iniciativa en materia de bienestar**, presentada por el Presidente de la República, propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En primer orden se analiza la modificación al Artículo 4º y luego al 27 de la Constitución, así, por lo que hace al Artículo 4º esencialmente se propone:

- Reconocer el derecho de las personas menores de 65 años de edad con discapacidad permanente a una pensión no contributiva, con la obligación correlativa del Estado.
- Garantizar a las personas con discapacidad permanente, con preferencia a las menores de 18 años, a la rehabilitación y habilitación
- Reconocer el derecho de las personas de 65 años y más a una pensión no contributiva.
- Garantizar la suficiencia presupuestaria con carácter progresivo real, para soportar el costo de las pensiones indicadas.

Los motivos que el Presidente de la República aduce para justificar su propuesta han quedado reseñados en la parte correspondiente de este dictamen, los cuales se dan por reproducidos en este apartado con el fin de evitar repeticiones inútiles.

En esa tesitura, el problema que se plantea a las y los Diputados de esta Comisión, es ponderar la procedencia y justificación de las disposiciones propuestas tendentes a garantizar, incluso con soporte presupuestario progresivo real, apoyos económicos a favor de personas mayores de edad, y discapacitadas.

La Comisión se encuentra conforme con la iniciativa y en general con la

Comisión de Puntos Constitucionales

propuesta de proyecto de Decreto presentada por el Presidente de la República, por las razones que el propio proponente hace valer y los argumentos que se vierten a continuación.

El punto de partida de esta Comisión es que el individuo forma parte de la sociedad y la sociedad comprende a los individuos, de modo que si la generación de la riqueza y de los beneficios sociales tienen como origen a la sociedad en su conjunto -compuesta por aquellos individuos- es la sociedad bajo los principios de justicia, solidaridad, responsabilidad y democracia, la que debe asistir a las personas en condiciones desaventajadas, con el fin de buscar brindarles un estándar mínimo de vida y desarrollo, a través, entre otras medidas, de los apoyos sociales.

Las personas discapacitadas y mayores de edad forman parte de los grupos vulnerables que necesitan del apoyo del Estado.

Así, como se dice en la iniciativa, de acuerdo con el *Censo Nacional de Población y Vivienda 2020* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 6.2 millones personas con algún tipo de discapacidad, (Representa el 4.9% de la población total del país), mientras que por otra parte, la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022* informa que las personas con discapacidad en el país, perciben un ingreso corriente promedio *per cápita* 13.82% menor que las personas sin discapacidad.

Por otra parte, ha de considerarse que, de acuerdo al *Censo Nacional de Población y Vivienda 2020*, hay una incidencia de discapacidad porcentual de la población por grupo de edad conforme a los siguientes datos: 2%, en personas de 0 a 17 años; 1.9% de 18 a 29 años; 3.9% de 30 a 59 años; y 20.4% de 60 a más años de edad.

De hecho, la población de personas mayores de 60 y menores de 85 años, en 2020 se ubicaba alrededor de 14 millones, esto es, un 11% de la población y en los cuales radica un mayor grado de discapacidad.

Comisión de Puntos Constitucionales

Es por esa razón que, con especial énfasis la administración en ejercicio ha impulsado la asistencia social a favor de personas discapacitadas, mayores de edad, indígenas y pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas, entre otros, con el fin de buscar un mejor desarrollo, en el esquema de un estado de bienestar.

Ese propósito encuentra refrendo en buena parte de las Constituciones de América y Europa que prevén disposiciones que regulan la asistencia social en general y a favor de los grupos vulnerables, como en el caso de los discapacitados y personas mayores, lo cual muestra la tendencia constitucional en occidente de estipular como valiosa la asistencia y el apoyo social a dichos grupos, mediante asignaciones económicas y servicios.

En el orden internacional, es importante mencionar la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, en cuyo Artículo 20 se puede leer de manera literal:

*“Los estados deben tomar medidas eficaces y apropiadas para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad en la forma y el momento de su elección, y a un precio asequible. **Las personas con discapacidad también tienen derecho a acceder a ayudas de calidad para su movilidad, a las tecnologías de asistencia y a formas de asistencia para su vida y la de los intermediarios.**”*

Asimismo, en el sistema interamericano se cuenta con la *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, que en su Artículo III dispone que los Estados partes deben de tomar todas las medidas necesarias (se han de entender incluidas las medidas de asistencia social) para que las personas con discapacidad sean integradas en la sociedad.

En el caso de las personas mayores (60 o más años), se debe citar la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, que establece un amplio catálogo de derechos, en el cual se entiende comprendido aquel de asistencia social a su favor.

Comisión de Puntos Constitucionales

Con base en esos y otros instrumentos, los tribunales regionales, como son el Europeo de Derechos Humanos, el de Justicia de la Unión Europea, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han dictado y consolidado una línea de jurisprudencia en defensa de los derechos humanos de los discapacitados y personas mayores.

Respecto al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone igualmente la adición de dos párrafos finales a la fracción XX del Artículo, para garantizar un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala; un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala; y precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos que determine la ley.

Modificación que las y los Diputados que integran esta Comisión comparten por los razonamientos que esgrime el proponente en su iniciativa, los que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones inútiles, y por los argumentos sustanciales siguientes.

En primer lugar, ha de reconocerse que la población de pescadores y campesinos a pequeña escala se encuentran en una situación vulnerable. Así, por lo que hace a la población económicamente ocupada en la pesca en 2023, de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Economía, la cifra fue de 246,000 personas, 89.1% hombres con un ingreso/salario mensual de \$7,300.00, y 10.9% mujeres con un salario promedio mensual de \$1,260.00, lo cual les coloca dentro de los grupos económicamente más débiles.

Por lo que hace a los campesinos, aunque estos no se identifican totalmente con la población que vive en el campo, en buena parte surgen de ese grupo de población, y se debe tomar en cuenta que de 1950 a 2020, conforme a la información proporcionada por el INEGI, paso de un 57% a un 21%, lo que muestra un abandono progresivo del campo y de las actividades asociadas, presumiblemente por los bajos ingresos que perciben.

Comisión de Puntos Constitucionales

Es por esa razón que, con especial énfasis la administración en ejercicio ha impulsado la asistencia social a favor no solo de personas discapacitadas, y mayores de edad, sino de campesinas, pescadoras, indígenas y pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas, con el fin de propiciar un mejor desarrollo, en el esquema de un estado de bienestar.

De hecho, se debe recordar que nuestra Constitución vigente encuentra su razón de ser y expresión en principios de justicia, asistencia, seguridad y previsión social, en una perspectiva solidaria.

De ahí que esta Comisión comparta la propuesta del Ejecutivo Federal para nivelar los ingresos de campesinos y pescadores de pequeña escala y la garantía de precios para productos básicos, también en favor de la población en general.

La búsqueda de racionalidad presupuestaria de las normas constitucionales como legislativas que aprueba el Congreso de la Unión, han impulsado medidas como la que dispone el Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que imponen a las comisiones legislativas, al dictaminar una iniciativa de ley o decreto, la obligación de realizar una valoración del impacto presupuestario de dichos instrumentos, con apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Por otra parte, conforme al mismo artículo invocado, el Ejecutivo Federal, al presentar una iniciativa de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, debe realizar igualmente una evaluación del impacto presupuestario de la ley o el decreto que propone.

En el presente caso, como ha quedado señalado en este dictamen, el Presidente de la República, al presentar su iniciativa en análisis, aportó un dictamen de evaluación presupuestaria elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se concluyó que carecía de impacto en el presupuesto.

Comisión de Puntos Constitucionales

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y luego la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con su colaboración, rindieron opinión en sentido diverso estimando un impacto presupuestario de alrededor de 71 mil millones de pesos a valores de 2024, de modo que se tienen sobre el particular dos opiniones divergentes.

Sin embargo, y sin demérito de la opinión del Centro de Estudios, se señala que las disposiciones constitucionales propuestas por el Presidente de la República para otorgar los apoyos a favor de las personas discapacitadas y mayores de edad, pese a que pueden llegar a tener una eficacia directa, están sujetas a las disposiciones legales que las desarrollen y, en última instancia, a las reglas de operación que gobiernen los programas correspondientes, amén que se deben tomar en cuenta los factores reales correspondientes, como pueden ser la difusión/conocimiento del programa, y el cumplimiento de requisitos por la persona beneficiaria, lo cual se señala a modo de ejemplo, y que puede afectar la determinación y asignación real de los beneficios.

Es importante lo anterior, porque la opinión del Centro de Estudios se expresa en valores absolutos, cuando se estima que por lo dicho debió expresarse en términos de valores esperados (esto es sujeto a probabilidad) además de relacionarse con otras variables para determinar justo el impacto en el presupuesto en su conjunto y en los ramos, capítulos y conceptos de gasto que pudieran llegar a verse afectados, sin que esto sucediera.

Ahora bien, con independencia de lo anterior, esta Comisión tiene la atribución de ponderar dichas opiniones y, en el caso, estima como preferente atender a los intereses de los beneficiarios de los apoyos sociales, por razones de justicia, solidaridad y responsabilidad social.

Todo lo cual justifica la procedencia de la reforma propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

En torno a las **iniciativas conexas**, existe un volumen amplio de las mismas que participan de brindar apoyos a las personas mayores y discapacitados, como ocurre en la iniciativa del Presidente, aunque difieren en las características de los beneficiarios que sujetan a una edad o condiciones

Comisión de Puntos Constitucionales

diversas, o bien, a la concepción del apoyo, como ocurre en casos que se prevén bonos, así como en otros respectos, pero son en sustancia coincidentes, lo que lleva a sopesarlas favorablemente en ese sentido. Las iniciativas cuyo plazo ha vencido al momento de discutirse y votarse este dictamen se tienen mencionadas solo como *antecedentes* importantes en la materia.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto. Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en estudio, de conformidad con la reserva presentada y aprobada en la reunión de 9 de agosto del año corriente.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, en la forma y términos que aparecen más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en **sentido positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifican los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS VIGENTES PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 4º, SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO Y UN DÉCIMO SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES POR SU ORDEN Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL PROPIO ARTÍCULO 4º, ASÍ COMO SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO Y OTRO CUARTO A LA

Comisión de Puntos Constitucionales

FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

Único. Se **reforman** los vigentes párrafos décimo cuarto y décimo quinto del Artículo 4º, se adicionan un nuevo párrafo décimo quinto y un décimo séptimo, recorriéndose los actuales por su orden y un último párrafo al propio Artículo 4º, así como se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto a la fracción XX al Artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La Federación y las entidades federativas garantizarán **la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años**, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará **la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.**

Las personas adultas mayores de **sesenta y cinco años** tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que

Comisión de Puntos Constitucionales

fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus

Comisión de Puntos Constitucionales

tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;

b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y

c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en él.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.

Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE BIENESTAR.**

Comisión de Puntos Constitucionales

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 9 días del mes de agosto de 2024.

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado

Posicion

Firma



Adriana Bustamante Castellanos

(MORENA)

A favor

F6AE1B1EDAD11E5E76AF4525EA78
A7965133BE90DC4B61811B0B64371
19533EFFAA54B4A209FBACD7E594F
C1DDE1E62933283DB1366C1CC5E9
772AD685BAD840



Armando Antonio Gómez Betancourt

(PVEM)

A favor

F30AC1C05ECEE10B59F6983A5339D
DF0A41F5BA9BE093B5F99ECDD6FA
56C7F8BBA3D1AF96E7D71869E0CE
95EA81046AAB70B8D63B72D559385
3A9CB044675D9A



Braulio López Ochoa Mijares

(MC)

A favor

4E5DED037F49A628F4406FBFD46A7
27DE684F34826B5A53DAC956EB69A
B28689721F56E2AC5931AE2CB3744
FACC9B95ED510B3AB05C476277712
4C5C0F03B6BA



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

7C36CDF305532044FFFC204E7C563
B7FFF2A846A4041309373767A7DD02
ABC19C82709F38C863E37DEF52BE9
B4B302E451998FE1701847617D285D
A451909982

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

7A8E1D8CFA0F1B1D28FBAB83FDD6
80AF1DBCF77824FD86EF3DCA45D3
4794C1A64009B1B30D223B9BFE5FC
B26A891255C6A9E0E42591A78CA4C
72870153FAD19B



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

7FD782E5BF00DFB33B4EABE8A700
D493202FD38A0EFE25DDED22AEFE
17DF17FAA77A6E30C3D2BCADAAD7
1661C72AEE77CB8F64E0C22D80801
8CBEF377265258B



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

206176062B21693B284B820A1AD4D7
ECB5E1A3E4C332B67B147F6C67BB
883B8B857C1BAE50AAEE23CE60D2
233B1A05CDC701A8D9C93D9B9E33
00BC63D83416E4



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

69582DED87ABCF1A64D1A3044BDF
145268FF700E184C1CD0A6553DF6B
422E6125066726840A1B6EFC63CC
47B4690AA79F91C23ACAD98AD08D
14DB9D92A66913



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

F52552CF4201C8FD7A2C50E55F29C
E9B849934317650768A2A394747310
BD6E61147C325C04F0D63B0D8A15D
B9423614EA286DB9B62FB89B8A7A9
E0830A830E7

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

5053E3402D7A3D8290AACCEC7D6984
9519E2F8C66CEF015D17C2189989A
44135B845F4CC15C70D09CAD2B2F8
2E8552AC3DA1BA7EE11FE8200A283
3D6566168661



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

7A813C779DB90C8C0EDFF9524F9E6
0A2B5C574214F8A7F4FFDFA7317CD
214796272E50BDE80837AD06500688
4DC4310367D3948230408C589AA320
B6B6745965



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F581B43E769138E3D39DB210710DA
19DA98E443B03BC9A587AC73C7C45
545BD8D8E2EE5646A5FF0FB212362
4C68C5CAFA3287C106360B10C6CA
A7D66E1B6E6D5



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

60BD8ACC90BF051D97D584BD8A37
8C310F4F7E6F3270D05403105A933B
8ED8ECBE16D6D6AAB723A2DC22D3
FF35E7779F84B3A75D235741E212E
BA09C64A68CD0



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

0DF2F46D6C2413FAE20646AF6B640
C21DEC450855252AA4323DA3BC2F0
952CF59ECFD49772F8861692CEC75
F6F7350937CF6AF845FE2F2DD8EBE
7380B62DC43C

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

8C3B2A0C4BE2B15136196BC0619BF
5067C4233FCC90E6619C97271ED3B
6AF92FB4B5BBF7801009C252332E4
B99B0BAC33B7158A930FFFBFAED8
07E227AFF6EFB



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

Ausentes

BBF92DAAD1A58E71738BF093A5F8
C3E7D2F5DFCF84278C552B98309D
C7A62B332E35BBAE5A247FE1FF07
A24A5C8CC5691C595FACAD0188392
8C70A18FBD54FA



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

30FAF2D6C61FF42E4B2A44C29BF52
9CF91FB9021FD3FBAC43DF7C28511
272CBAFDDDBC51F9466D2E506B49
2491170BD8A8CD409975AB78EE80E
487453EABF397



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

8F83AA2D4A3B2A49D19880DF0538C
7DDF957A0AB651A9C174579DE6202
ABA4DCD836042667AED8B00A4F812
0C54EA6C571226D90B6CC2F57B2A
A6EF796A05EB6



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

AEEA21883C770D120FD060890CA33
B7715CA408B6B8C8A63D22D9FEED
7D99C79DB7F9F61EFA34023FA526C
529C77B79EE4EA63F49D9D252F6AC
B0C02306E3D0C

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

BB16001306C75705D8461C8D66256
A6747644F0922FED40FD1B7D99F08
8AF2CF55910592C3AC11303F5DAE4
B74EB2F2780A01B784E3C488727498
FC6678F8291



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

33A41C9B7469A4EAF0D9144B240A1
781DA04D297FE6ACDD6BA70F26B8
29920C3CB235E98FBEE9D7FA699F1
3363AC6711CA2E00A0C9F05715C06
FB4B3E9B9C069



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

214950020EE974331067C547A9ABFD
AD9A706F3D890F851DCFF94CE4EF
A0E7C0B98759B626C7D0A8E0F72BF
729387A79A6603F2569DB73255ED81
A19D3C8754C



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

05A36CB683607C96C168238785F237
A7F338DC492772ADE6753CD2BF54B
6C53378CE0A833B537DF9526505437
51799609C04250EB7324E775336D69
AE65F473C



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

99ADAD720FFD9597334765260140D
FD4308558ACEAC378C915FF0224C4
09CA4E854EB32C8AC0DC3DD8C5F6
EC185B26787FA770DB2FC906DF28D
663B3B87CCEBD

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

15E82F1BD5A32EF9A82ACBFD015A
F923FBE598DAC020957F45F0FC986
18C9F189CFC8E661816B50E71316B
8B16079EE2C8A8D8C673E15007897
58F8DC32B6599



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

5ED3F36BCE41A26969C2312063514
A891D5AA346B4D44784893F0E1F74
DE578D109F8612FD26C597814A075
3C0000214FD5EFBB3741E6C413CE0
4361C757CAA3



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

5452FC27F99E164A020984221E17F8
3193AC2BADD51A20B14229B48AFEF
74086B89920F4991CBBF7E5797D013
D832587E05699F314A23F7779BC71B
061B46317



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

1EA11B79BCE6E3965774B32049DE4
AB11EA017A49E7E0CD6588BA9D0E
294167A8962A9D6F7FD76E442F7AF
4F5391CF2B247E456AB68D8B90CFA
8CDD5EA9C7651



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

6ECAA5E7C0F4C5B1096F0C2FB195
DCCD196F20971151935738CF1306A
6F9913B10FFB39136F25CAB5ED285
9E1941FD9CE161776C5C1C27A335F
8BBEF0DA6BC57

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

A0EF6C1E10F3BEAB6453FDC10922
 ECD2A01A509E2A10C9D392CA3241
 A64C7CF4B91C61CE2B701CAD229D
 EBA3984C80E799618E3A1DB673CD
 BB30081C7C3BAAA3



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

DBF118B4699F55D90CE333A15B3E3
 3656DD263F1324A4009C8C7DE166C
 2FF421BA0A11760D3A0FF5B34FFE7
 88AF46EF36A897982CF6014EB80C4
 A0653FEEF1E5



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

FB2238C9C050266999574A91978D5D
 45E5F0B286ECCDB53013CD61FBD5
 C2CDBD488539BCB08BC471B7F277
 924E2DE134923034A21139E3E9714B
 88AAA6B7E4BA



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

142961DA4B7F970888333AD2647AD
 5E2CAD5814F3C323CFC83A9C5525
 AD7CA2D9A1B11E766ADA016D9307
 F28DA220890B84146A5222C59BDA6
 E7E13698C20E91



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

D58E714A75005C8657B33133548C37
 DA5822D77B160A1AFFCFFAAC1AFA
 654912BAA0975F66E88EEC892F2F4
 14686953A0EAD25657BB25E1038583
 7163638B20D

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

56ED9A6974362F3ADB8716C4F5498
290F9EC98344A57DEAC6EF6B47AE5
67C194ECD53BE783F9BED52CF4FB
F6951DC191AFDAC264385990D82D9
684BF0DC44D80



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

13983EE245BD3C0EB3FE97E525150
345485CE9C279047F8ABF157764FC
78014A92FF5C909DD76BBE3E0D437
9C6FF06177B2185743B1446C20E79D
FD11B95B8ED



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

02DCC6FCA081FF716F36F3C93AED
0F4D6DB4B7141EADD6483052297C9
E3F21B3D0C6638E9024D48AB9A76C
DDA9A0927202EB88705FA8D1E342C
98217165F6F6E



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

C1E32BFEA564C00831F5FCAE3A9E
7A27B43A77D504ACAF17122E1EC
D28DA3E53936047200D82813460B4E
4A622ABA4CA95DAB29853E17EA5F5
48FF14F93C9CB



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Ausentes

AF95CCC9BA307ED701D80649D5967
05F909F12EF624F16AEAE2F38093D
E89EF42C92910054503BFFA0D0125
E38ECC654EE1CF58845FEF4913EE9
E207B67ECEA4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesión:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

4B9ED1D28E45E2B19E519CC3276C0
CEB74FF8A6FCECCC0D0BB4E05F86
733EE78ED973F5490FFC487B9865F
6C8F1D85B58914A2316C0B0E4FD37
6C65E7CAC86BC

Total 40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	12FD294D234B38AF553C575499E9E 9E29A72D26B51F97CE3181402B55E BF356549D455CA64A61EB7AC8C350 3167A3B47BB0E7E03A5FBCA532476 805876681883
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	52F6FF7C3A6A7BD35DD989088927A 9DFA4E86817EF7BB940D4F5586ABE A9C6C436F4021284D9D1638A8AAF3 504B59A1F2D65D25F08CC8A585AE0 17C08F3BF7D3
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	1836C862C04DAFEA1E3A2684642E6 5CFA828B5E03B1CF409CA7E1E316A 265986841B69E0DB2F557AAE6D5DE 000B10CE21BCE89D57BE4016FBA96 445E5DA4AF7C
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	DE6C57DB5F32A48D5FE833AB8F89 C2E761E6A14B99F9493B04B4E2FF1 DECCBB7EF3F9ABBC9E137A070547 2FDD5E4BD5E5250E027AF95619E71 1DD8B1FB478AAB

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

293526421E23B43DB49A29D5DDB6
6DE87D78B9F7E2EAD4346F6DCD01
838F14BD9BE25C7D11EBAA16BB85
A8010655AACCECC35CFE04EA89B7
187DCD7F8C0EA49



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

CA057AB711C5B140503FEA4F01CF5
A743E7254D2AAC310CB75A20203A5
AEC77AB8CB0E0C02D4AC62C8CF16
69C3D427A86BEF826DFE7869C3310
3EAE8EB0AA40E



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

1A75D3F72F82270826B7E664AC78D
DA947C0A18A2728552F4D64DCB6D5
D99E1791ED4894167B06F2B1B29392
C0BD3221FEDF646D286AAE5B0D9F
6E47D3BC884A



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

AE7C5273E93568018DBED63125EAC
651F665473EEE4C50D7E0A94475A0
971597414D0E5F4B9959532C350725
9F7DDF638629B9CFC1DDF2DD7652
9613F6B617F2



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

F9F8803ABFDCF7DE6418006C2A6B
ABFC7AA9A1BBB0C537045AF27B23
B67B8AE7514096E81D45F341B56AC
98789CB596DDEDDBB1B2A751A66
7ADF77705C22BC2

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

598B2EA6FD68A237300BEAB6B30F0
9EF08F7893096687255E676EB3ABA1
7E5A8EDB0C8402D2F673D32D39CE
A1487FA404D7D636603E27BB5899C
AAED2C3E61EC



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

5CD8B39AC146BF7A04E416DFC3559
B6E69D42EC396F1DE262320548806
73B1F0EDC2D3EFF65DAAF77DEEA4
467DEFE802C5146AA92660EEF32C9
D6641324563D0



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

1926955059EE38AEB98EA766269BD
6EF5A6CB5802A222440F614B02D5E
817F9629A882708CA62F5CE6542EB
5BFE5D997FB0AAF505C3E8342DB0
E7B3FA99175C5



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

7C097F03A53FE37CEE0BBD90B3582
D15B97A848245E32090DE6662CCA1
744AF8B9E01EAF81671300F242BB2
C3A29D5627F05FBE1FDC8C3F9B008
05A8738FC1FD



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

A8E79E2255224E5790CBAFD123A49
B1D6BAE5A7335C3B9410E739BFC35
F5B0138D9B73E49F15E7D97F653676
4178E52FE91549E71C00F0F63ADD5
0C3BA02ED61

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

5F7F0FD8D017592466FD5E564AD95
9996A6081A1A2D6FB66C973E97B49
83837FAF08BA7007F1E5995962D5D5
74FEF8861D3C97529B8057EC14F49
8B0629C425A



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

3059324B08D209D21C42C20F8D402
7C1C40D9331ECAC20C1AECBEC761
24A578DAE5DE4696793A3F2CFEC59
4D25F89DF986ED941552FD7C2648B
11BF362F1320C



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

D8597BF41AA30A7EA19EB3A80792F
BFF980AC52B3AB51B0140E7B836D2
45E9F7BA057E997506372C2AA83AC
C99F25D8D84E5A91A32D830A3CA11
05FA5F9396BB



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

E25920786B86B9552E9E7513D35B14
DA6C3B760655D97E4AB508961F7A2
EC08A08212EDDAC0EF253B201D69
75531BEFDEF290283BBFAD298BF13
7518041CE914



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

31FF340A5F6CACA9E72407E7A3702
30A0E7E3B8F924C3F684909D7EEAD
2BDBC8C0FD902D85C5C03CB90F1B
3AFF8CFFF9B3FF9382458B8E0538
6098B356BFD78

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

A9959C30ADADB67A7898431E44A95
270E2DCEAFF1C351A9F464D71CC
7563CE1694B24495CB639394AF0A7
E58631387E8D7EA32E035C3622CC7
E5293E46E477E



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

7DF98CAE4806EC954942F37EE43DF
ABFE1FD36700AD9C91ACBF1A40E3
53AA266FB56CF7873721E5371CCAF
DCF1D30B77067BACEC5F345D6521
245C2AFBD123E5



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

4D4C3EDDBB77EF2B7E0ED9405548
52B90B95DF73843D75A99D84580CB
C9D00C40E9FBBDBDD81D1CD3A3A
C9F76C0777A8B08B0F08D2D37D3B9
B010918F19F7336



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

23C31688CFADBAE7726B405E248BC
93A85DE27607009E49CC5FFEE1FDA
051B613694F04E1FE91FD9E33F975E
ECAA1FC245577D44FEE2C9AC3B3B
E12BEC7386F5



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

8AF333C1EABC6D6B0FB145DE4000
F7D39C323EAB9697374719C1B1E00
907F710559DA1AF4FA1A019EBC590
907D1F22219E4580A00F3980DDB9F
7976C6DA14029

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

5123FBBD4EBC97D5A94459C690D5
 B94920B45BCE986698B7B9017C2D6
 0F12AD8D53BC5A11E325BB274E730
 49EA4777E2DEE8BD5ECAC7AC7E29
 00C3F943E785F0



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

9F0F4CCC737798DF1B541DA8D5A67
 39A5754C34961C2AB8E40E7EEE997
 39DAE6225EC16F4D231D130A333B0
 649AB34C6E534FED28D205B60CDC
 17DACCD15D614



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

26D021EED60A90C1F8C74CB438DE
 12E1875E02B94ECB7844F46E73860
 E5AE156A5F2A5BEB88B7D9D7D0BA
 28D072D92CB0F0CD096B704A6317F
 50AEFF7E5F8A57



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

6B887FC2144FB568262369C10BD4E
 3E2AD33C501ED5C17C1FF3E3F289
 CEDD90116CD004873EEEB9B7AB01
 15B5C80185BECCE3B3599DFEC97
 335C52F4CA27BFA



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

EB168818429C97C034A577CF873C1
 A138DAAA287C9338F8CB45D1FF612
 91E483490AC11EA176D98D22457B2
 168697252A4777EC29AAA7A6C7F2D
 73E069A8CFCA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

709E2B4FD26F270CDDA09210E6084
64F9354BD730C3A275E759B4C21AC
0A712CA72E5ABA7BD9BC979E2B88
59FF9F8185C8D8D4E862287FDA866
FF8581FE810D5



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

A052A7E59A6821B0B38F0F323AE7D
5DDE52BECEC9CA3BB09E23D6876A
F1BDEAFB9F87E1B095837356429D3
468DCCA2A69E8CD26BC5A4872D28
447C1BA40F99E6



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

93F7F71C0C5E844FE3E8B58C8CD5
EC6B01C02A73FA4A0151C3BFD75F
C77EB075505F84E2C8F7C87467397
A399D7365B43FB2F96CCBD4E63A11
CA881E7C95F311



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

F650C29F46C262189C06ADB5E11D8
3100DDC6E6977E66FE935DA13F8B2
6D47C88C03193583E0DA1490E9B37
9574C0E400A71CC8CEBEEDBE9070
5D25ACAFFC0A3



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

D2EE40DCA38184EB3D0C24E5AA2A
D13490C67FCA9F2091E3C7C3A6040
AA9894B951CD40C4ADB8953FDF05
D7EEE2FBE3DFF7D234633F15B058B
B49C10EE593B01

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

46FEE2428285D06034C4E20D2C5B0
5F4EF9FA129C7E7E9E943F12D4F96
7A1E6E06BBD94CEB7317F1D165F8E
35682B6D835E6E6594344E36AC01E
DFDDBCA35477



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

B900E01453BBBFD93194F3C8E13B9
E76283FEF1825ADF812F970D80E1B
D48867E5FA42A2CC6F4868734EADA
2EF7883AAEC75AF96D65ED6D1A59
DBDEF02A57F0B



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

1991A9290B3B4D26646C7AA07D342
B05AB5D44299584C588C4AB405DC5
5110A79E7EFA37431A79A9C55B970
28A0D49DC4F4AB260826771A774EE
941FB850F13A



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

58AF4DA0586C7FC28BCCDFDDD1C
E8E2B7F2B27D16EBA8E6CB8F63543
BBF46DA747A31FA642E28889727712
439A3A4667226C1A89D71116ADAB7
862ED1B268670



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

9082E8D607C40C670208D508C4562
A2EE12D35F7AFF6A723E44A01880D
D8DDB0DA312D700948C738164C8D
EDE80DADD817216F8349F62783D86
D9C4E18BB50C6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesión: 29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

CBBA637F55FC9E31379D1301FB67C
0DE4181966F5DA2921E23D14F5489
BC318A697B693AC5E983BDD0F801A
38088017A3449E90859F10057A11A5
EB1FFDBF382

Total 40

«Del diputado Aciel Sibaja Mendoza, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Con su venia presidente: La historia de nuestro país por muchos años, estuvo marcada por la injusticia, ilegalidad, atropellos, abusos e indiferencia de quienes tuvieron el poder y sólo se dedicaron a saquear y a engañar al pueblo.

Una muestra de las prácticas que refleja perfectamente la vileza de los gobiernos anteriores, son los años de abandono a las y los mexicanos.

Hicieron de todo para enriquecerse y pasar por alto la democracia, las libertades, los derechos, la seguridad social y la justicia, simulando la administración de los recursos para cumplir con su verdadero objetivo: llenarse los bolsillos.

La cúpula en el poder pese a las necesidades de la población, no quiso voltear a ver la situación de pobreza y desigualdad para darle atención, en cambio, se empeñaron en configurar una supuesta lucha contra el narco, la cual fue una completa farsa, en la que se gastaron millones de pesos que pudieron ser destinados para el bienestar social.

Así se las gastaban aquellos que pregonaban frases y dichos que solo eran parte de un embuste y también de la indiferencia hacia los más necesitados, porque dejaron en el olvido a los trabajadores, a los campesinos, a las juventudes, a nuestros indígenas y afromexicanos y a nuestros adultos mayores.

Pero nosotros sí somos diferentes, para Morena lo más importante es el pueblo, por ello, el impulso de esta iniciativa, por un lado, para reducir la edad para acceder a una pensión digna para los adultos mayores y personas con discapacidad, y, por otro lado, el apoyo a nuestros hermanos campesinos, fortaleciendo su economía y combatiendo la pobreza.

El proyecto de transformación tiene el compromiso de cambiar la realidad de quienes menos tienen, por ello, se ha impulsado una estrategia basada en el derecho legítimo del pueblo de México a tener una mejor calidad de vida, y mayores oportunidades de desarrollo.

Esta propuesta es un acto de justicia para quienes han contribuido enormemente en la configuración de nuestra nación, revirtiendo la política sucia y de negocios en lo oscuro, para dar paso a una nueva etapa de reconstrucción nacional.

Vamos muy bien, la prueba está en el anuncio de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, para garantizar nuevos programas sociales, como la beca para estudiantes de educación básica, la pensión para mujeres de 60 a 64 años y el programa salud casa por casa.

Compañeras y compañeros diputados, sigamos haciendo historia, construyendo el segundo piso de la transformación, porque como lo dijo nuestra presidenta, vamos a trabajar con el pueblo y de frente al pueblo.

¡Ni un paso atrás por los derechos y el bienestar del pueblo!

¡Que viva nuestra presidenta Claudia Sheinbaum!

¡Que viva Morena!

Retiro mis reservas, muchas gracias.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.— Diputado Aciel Sibaja Mendoza (rúbrica).»

«De la diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Compromiso de la presidencia; pueblo de México; diputadas y diputados:

Cada palabra de esta reforma es un acto de justicia, un reconocimiento a las vidas de quienes fueron invisibilizados por años. Todo nuestro compromiso ha sido, es y seguirá siendo con ellos.

Lo que hoy buscamos elevar a rango constitucional no es un anhelo ni una promesa, es una realidad construida por la Cuarta Transformación. Programas como la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, la Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores, Sembrando Vida y los precios de garantía ya están en marcha, beneficiando a millones de personas en todo el país:

Como María, quien después de años de trabajo ahora tiene acceso a una pensión digna que le permite cubrir sus necesidades básicas, o Carlos, un joven con discapacidad permanente que finalmente ha encontrado apoyo para acceder a los cuidados y tratamientos que necesita, devolviéndole su calidad de vida. Estas historias nos recuerdan que detrás de cada cifra, hay vidas transformadas.

Los beneficios son evidentes: mejoramos la calidad de vida de las personas con discapacidad permanente, protegemos económicamente a nuestros adultos mayores, y aseguramos la estabilidad económica de nuestros campesinos, con un jornal seguro y justo, así como apoyos directos a pequeños productores y pescadores.

Estos avances, resultado de una profunda visión de justicia social, ya han cambiado realidades, y vamos a darles la seguridad de que nada ni nadie los podrá revertir. Esta es la garantía de que el bienestar alcanzado perdurará y se fortalecerá para las generaciones venideras.

Con esta reforma, aseguramos también la progresividad de los recursos destinados a estos programas. Esto significa que los fondos no podrán disminuir respecto al año anterior, garantizando que este proyecto de justicia social no solo continúe, sino que crezca.

Estamos construyendo un México más equitativo, inclusivo y solidario, donde todos, sin excepción, pueden vivir con dignidad.

El bienestar de los sectores que históricamente fueron marginados no será nunca más una mera concesión, sino un derecho consagrado en nuestra Constitución, asegurando que nadie queda atrás. Todos los derechos para todas las personas.

¡Es cuánto! Gracias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.— Diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva(rúbrica).»

«De la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura.— Presente.

Sobre la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar en referencia a adultos mayores y discapacidad, inclúyase en el diario de los debates.

Atender el desarrollo de la vida integral de las personas ha sido una constante desde el comienzo del gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador y hasta el día de conclusión de su mandato, el anuncio del programa de bienestar de pensiones a personas de la tercera edad fue el inicio de la creación de un sólido proyecto de instauración del estado de bienestar por primera vez en el país en el contexto del primer gobierno de izquierda con el respaldo de más de 30 millones de votos; solamente de 2018 a enero de 2024 se beneficiaron a 13 millones 192 mil 578 personas mayores de 65 años y es de resaltar en esta consideración que la pensión a los adultos mayores subió a rango constitucional en el año 2020, porque servir al pueblo es robustecer en el tiempo el marco jurídico respectivo para la efectiva protección y atención a los derechos en igualdad de condiciones de la misma forma el incremento de la pensión fue de 2 mil 550 pesos a 6 mil pesos bimestrales dotando de una mayor capacidad adquisitiva a las personas adultas mayores pero también fomentando la distribución de la riqueza y la protección real para los servicios de dicho sector poblacional.

La actual reforma al artículo 4o. pretende dar sostenimiento presupuestal constitucional para la pensión no contributiva de adultos mayores de 65 años para las personas con alguna discapacidad a través de la pensión no contributiva de discapacidad y se aclara en la ley por primera la obligación del estado para garantizar la rehabilitación de las personas con alguna discapacidad. Durante este tiempo es de mencionarse que se entregaron ya 1 millón 482 mil apoyos a personas con discapacidad permanente, es una cifra que jamás en el pasado político del país se vio determinado o expresado Estamos frente a uno de los ejes nodales de la política del sistema de cuidados que la doctora Claudia Sheinbaum anunció al inicio de su administración en el Gobierno de México.

También se desarrollan los criterios para la reducción del rango de acceso a la pensión no contributiva de 68 años a 65 años y se establece que bajo los principios de progresividad el Estado deberá garantizar en lo general la entrega de los programas sociales. En el caso de lo referente a la rehabilitación en las personas que tienen discapacidad permanente se dará prioridad a los menores de 18 años, se busca llevar a todos los sectores de la población servicios del Estado efectivos para el cuidado de la vida1.

Nota

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, pág. 30. El Estado garantizará la rehabilitación y la habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente. Tienen prioridad las personas menores de dieciocho años de edad, (...), y A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contribuida por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.— Diputada Anais Miriam Burgos Hernández(rúbrica).»

«Del diputado Luis Fernando Vilchis Contreras, del PT, posicionamiento relativo al dictamen.

Compañeras y compañeros legisladores, nos encontramos hoy ante una reforma que consolida el avance más importante en la política social de México en décadas. El dictamen que modifica los artículos 4o. y 27 de nuestra Constitución, establece la entrega de pensiones no contributivas y un marco legal para fortalecer los programas de bienestar. Este es un paso fundamental hacia la consolidación de un estado de bienestar que reconozca y respalde a quienes han sido históricamente olvidados: las personas adultas mayores, personas con discapacidad y nuestros campesinos.

Desde su implementación en 2019, la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, ha beneficiado a 13 millones 192 mil 578 personas hasta junio de 2023. Este programa no solo es un gesto de justicia social, sino una necesidad para reducir la pobreza y la pobreza extrema. Entre 2018 y 2022, el porcentaje de adultos mayores en situación de pobreza cayó del 49.9 por ciento al 37.5 por ciento, y la pobreza extrema disminuyó del 15.6 por ciento al 8.8 por ciento.

El presupuesto asignado para la pensión ha crecido de manera exponencial, pasando de 2 mil 550 pesos bimestrales en 2019 a 6 mil pesos bimestrales en 2024, lo que representa un incremento del 285.8 por ciento en términos reales.

Este aumento no es arbitrario: responde a la urgente necesidad de cerrar la brecha de desigualdad que afecta a millones de personas mayores de 65 años, quienes ahora tienen un sustento digno.

El dictamen también plantea un avance crucial en el artículo 4o.: la universalización de la pensión para personas con discapacidad permanente. Desde 2019, 1 millón 482 mil 451 personas han recibido esta pensión. La modificación establece que todas las personas con discapacidad permanente menores de 65 años tendrán derecho a este apoyo, lo que refuerza el compromiso de inclusión y equidad.

Este apoyo se ha demostrado fundamental para los grupos más vulnerables. Según el Coneval, entre 2020 y 2023, la pobreza en personas con discapacidad disminuyó notablemente gracias a esta pensión, y hoy, con esta reforma, estaremos garantizando su permanencia como un derecho irrevocable, respaldado por un aumento en el presupuesto del 0.04 por ciento.

El otro pilar de esta reforma es el reconocimiento de la propiedad social y la promoción de la autosuficiencia alimentaria mediante programas como Sembrando Vida. Este programa, desde su creación en 2019, ha beneficiado a 454 mil 992 campesinos, quienes trabajan 1 millón 119 mil 180 hectáreas con sistemas agroforestales, fomentando la reconstrucción del tejido social y la protección del medio ambiente.

Con la inclusión de estas disposiciones en el artículo 27, el Estado reconoce de manera formal la importancia de apoyar a los campesinos, a través de precios de garantía y programas de fertilizantes que aseguran su subsistencia. En 2024, el Programa de Fertilizantes contará con un presupuesto de 17 mil 489.2 millones de pesos, un incremento real del 0.3 por ciento en relación con el año anterior, lo que refleja el compromiso del gobierno con la autosuficiencia alimentaria y la soberanía nacional.

Esta reforma representa el rostro humano de un gobierno que coloca el bienestar de sus ciudadanos en el centro de sus políticas. No sólo estamos garantizando derechos sociales básicos, sino que estamos asegurado que los más vulnerables de nuestra sociedad reciban el apoyo que necesitan para vivir con dignidad.

La pensión para adultos mayores y la pensión para personas con discapacidad son dos medidas que han demostrado su eficacia para reducir la pobreza y promover la equidad social. No son un lujo ni un gasto innecesario, son un imperativo moral para una sociedad que aspira a ser verdaderamente justa.

Conclusión

Compañeras y compañeros, este es un momento histórico para nuestro país. Con esta reforma, damos un paso adelante en la consolidación de un Estado que protege y cuida a sus ciudadanos más vulnerables. La justicia social no puede esperar más. Les invito a votar a favor de este dictamen, para que juntos construyamos un México más justo, equitativo y solidario.

Muchas gracias.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.— Diputado Luis Fernando Vilchis Contreras (rúbrica).»

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica al párrafo séptimo del artículo 4º y se adiciona un artículo SEXTO TRANSITORIO, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p><i>... En votación e condmiza se acepta la propuesta de modificación de la Diputada Lilia Aguilar Sil, en votación nominal, se emiten: Cuatrocientos ocho votos en pro y sesenta y cinco votos en contra. ES MAYORÍA CALIFICADA. Aprobado por Cuatrocientos ocho votos. Octubre 22 del 2024.</i></p> <p>Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 4o.- ...</p> <p><i>Se modifica párrafo 7º</i></p> <p>Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</p> <p>[...]</p>
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
<p>Primero. ...</p>	<p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CAMARA DE DIPUTADOS
22 OCT 2024
RECIBIDO
en el SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de octubre de 2024

Segundo.
Tercero.
Cuarto.
Quinto.
Sin correlativo	<p><i>se adiciona un artículo transitorio</i></p> <p>Sexto. El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de 180 días a partir de la publicación del decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.</p>

✓ PRESENTE



CONSIDERACIONES

El artículo 4º de la Constitución establece un amplio conjunto de derechos humanos destinados al beneficio y protección de las personas. **Estos derechos** son indivisibles, ya que todos **forman parte integral del ser humano y derivan de su dignidad**. Además, están interconectados de tal manera que poseen el mismo valor, lo que significa que no se puede otorgar preferencia a uno sobre otro.

La vivienda es una de las necesidades básicas y es condición necesaria para que las personas puedan lograr su desarrollo integral y es también **indispensable para la realización de otros derechos y bienestar**.


Al ser parte del ser humano, no se puede dejar excluido a nadie, por ende, en la actual redacción se debe **cambiar el término de "Toda familia"** ya que se pueden suponer actitudes preconcebidas en cuanto al papel de los sexos, las estructuras y actividades económicas que eran de aceptación social común hace algunos años, hoy no se puede considerar **esa frase** puesto que **impone una limitación** de algún tipo **sobre la aplicabilidad de ese derecho** de las personas o los hogares en los que la cabeza de familia es una mujer o cualquiera de otros grupos e inclusive sobre las personas que deciden estar solteras.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de octubre de 2024

De ahí, que se estime, que, **la inclusión de "Toda persona" en el texto constitucional podría abonar en el ejercicio efectivo de este derecho para aquellos grupos que, históricamente han sido discriminados** en el acceso a una vivienda adecuada.

Respecto al cambio del término "vivienda digna y decorosa" esté quedó rebasado debido a su ambigüedad, por ello, **el término "vivienda adecuada", que se encuentra previsto en diversos instrumentos internacionales**, de los cuales México forma parte y **que a nivel internacional se han establecido los lineamientos específicos para que una vivienda sea considerada adecuada** como son: Seguridad jurídica de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; Gastos soportables; Habitabilidad; Asequibilidad; Lugar y Adecuación cultural, **con la aprobación de esta reforma constituimos la base de la estabilidad y la seguridad de las personas ya que implica el desarrollo de entornos apropiados que permitan una mejora continua en las condiciones de existencia como se señalan en los elementos de la vivienda adecuada, además de dar cumplimiento con esta obligación que nos corresponde como Estado parte.**

ATENTAMENTE



DIP. LILIA AGUILAR GIL

MORENA

15



JULIETA VENCES
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 22 de octubre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **DIP. JULIETA KRISTAL VECES VALENCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 4°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4°. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en materia de bienestar, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4° . . .	Artículo 4° . . .
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad	La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad

permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria.

permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, **brindando especial atención a niñas, niños y adolescentes, así como a aquellas personas en situación de vulnerabilidad múltiple**, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria.

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>	<p>Asimismo, se establecerán mecanismos de transparencia y participación ciudadana para asegurar que los recursos lleguen de manera efectiva a los beneficiarios, sin intermediación indebida.</p> <p>El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
---	---

ATENTAMENTE



DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Antares Vázquez Alatorre, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento ante esta Soberanía la siguiente reserva que **modifica el artículo 4º párrafos catorce, décimo quinto, décimo séptimo y vigésimo primero** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE BIENESTAR**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de</p>	<p>La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente que sean</p>

sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...

...

...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales,

menores de sesenta y cinco años **de edad**, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en **los** términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente **que sean** menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva **de para personas adultesas** mayores.

...

...

...


El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, **que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria** para garantizar los derechos establecidos en este artículo ~~que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria~~. El monto de los recursos asignados no podrá



DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena



respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
--	--

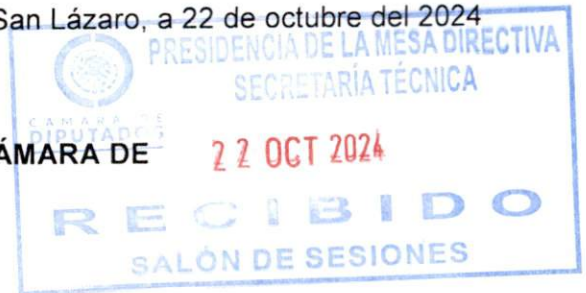


ANTARES VÁZQUEZ ALATORRE
DIPUTADA FEDERAL

17

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre del 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE
 DIPUTADOS LXVI LEGISLATURA
 PRESENTE



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO DE MODIFICACION
<p>Artículo 4° (...)</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4° (...)</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, sin distinción de rango de edad en los términos que fije la ley.</p> <p>(...)</p>

El Congreso de la Ciudad de México, Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México presenta el dictamen de la comisión de puntos constitucionales, sobre la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de los artículos 4° y 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de bienestar

ATENTAMENTE

DIP. YOLOCZIN LIZBETH DOMINGUEZ SERNA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo décimo cuarto del Artículo 4º**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4º.	Artículo 4º.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...


 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 22 OCT 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

La Federación y las entidades federativas garantizarán **el pago** de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.



...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Betzabé Martínez Arango.
Betzabé Martínez Arango



que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Josefina Anaya Martínez.

Atentamente

21

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

La suscrita, Diputada **Mónica Fernández César**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4º.</p>	<p>Artículo 4º.</p>
<p>La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.</p>	<p>La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva, de manera directa, a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, priorizando a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.</p>



<p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>	<p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
---	---

Atentamente



Mónica Fernández César



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

¡Sigamos Caminando!

MAESTRA CLARA CÁRDENAS
DIPUTADA FEDERAL 2024-2027

LA OBRADORISTA

morena
La esperanza de México

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27. ...

...
...

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva **de manera permanente**, en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores, **en cualquiera caso la pensión será permanente.**

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados **será continuo** y no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27. ...

...
...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Sigamos Caminando!

**MAESTRA CLARA CÁRDENAS
DIPUTADA FEDERAL 2024-2027**

**LA OBRADORISTA
morena**
La esperanza de México

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX. ...	XX. ...
...	...
El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:	El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:
a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;	a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;
b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y.	b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña y mediana escala, y.
c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.	c) Un apoyo anual directo y permanente a pescadores de pequeña escala.
El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.	El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, huevo , leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

**CLARA CÁRDENAS GALVÁN
DIPUTADA FEDERAL**

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

SUSCRIBE

GILBERTO HERRERA SOLÓRZANO
DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al cuarto párrafo de la fracción XX del Artículo 27**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX. ...	XX. ...
...	...
...	...
El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz	El Estado mantendrá la estabilidad de precios de garantía para el maíz, frijol,





y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente


Dip. Alfonso Ramírez Cuellar



DIPUTADA FEDERAL HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Las personas adultas mayores de **sesenta y cinco años** tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Todas las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A **todas** las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Atentamente


DIP. FED. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

26

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **adición de un nuevo sexto Artículo transitorio**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal que se designe.

Atentamente


Dip. Alfonso Ramírez Cuéllar





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

morena

cinco años, en los términos que fije la ley.	de sesenta en el caso de mujeres , en los términos que fije la ley.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME



b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y
c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y
c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

HAILYD ARREOLA LÓPEZ
DIPUTADA FEDERAL



Morena
— Marcela —
VELÁZQUEZ VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab"

29

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo décimo cuarto del Artículo 4°**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4°. ...	Artículo 4°. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las	La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

— Marcela —
VELÁZQUEZ VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

<p>personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>personas que viven con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

Atentamente

MARCELA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 OCT 2024

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a la adición del inciso c) de la fracción XX del artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE RESERVA
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX. ...	XX. ...
...	...
El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:	El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.	c) Un apoyo anual directo a pescadores y acuicultores de pequeña escala.
...	...

Suscribe


GISELLE YUNUEEN ARELLANO AVILA
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES**, perteneciente al Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al decimocuarto párrafo del artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p>	<p>La Federación y las entidades federativas garantizarán el acceso a una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.	...
A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.	...
...	...
...	...
...	...
El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	...

Atentamente


DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES



JESÚS VALDÉS PEÑA
DIPUTADO FEDERAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dictamen	Propuesta de Modificación
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Presidencia se sirva de dar trámite a la reserva en la respectiva discusión en lo particular del dictamen en comento.

Jesús Valdés Peña
Diputado Federal



...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Dip.  Alfonso Ramírez Cuéllar

...	...
...	...
...	...
...	...

Suscribe



Dip. Sandra Anaya Villegas

35

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZZ LUNA
MESA DIRECTIVA, CÁMARA DE DIPUTADOS, H. CONGRESO DE UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Damaris Silva Santiago** solicito tenga bien a someter a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA**, el **párrafo decimoséptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4o.	Artículo 4o.
A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.	A las personas con alguna discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores con un 5% adicional .

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
22 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente



MARÍA DAMARIS SILVA SANTIAGO

37

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al cuarto párrafo de la fracción XX del Artículo 27**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX. ...	XX. ...
...	...
...	...


 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 22 OCT 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES



El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

El Estado **estabilizara los** precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente


Dip. Alfonso Ramírez Cuellar

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

38

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo décimo quinto del Artículo 4°**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que se encuentren en condiciones de discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 OCT 2024



...	...
...	...
...	...

Atentamente

Dip. Alfonso 
Ramirez Cuellar

42

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo cuarto transitorio**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.	Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a su publicación.

Atentamente


Dip. Alfonso Ramirez Cuellar

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá **disminuirse**, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Atentamente

Dip. Alfonso  Ramírez Cuéllar



Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a la fracción XX, tercer párrafo, incisos a), b) y c) del artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE BIENESTAR**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. I. a XIX. ... XX. ... El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de: a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que quieren ser procesadas; b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y	Artículo 27. I. a XIX. ... XX. ... El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de: a) Un jornal seguro, justo y permanente a las personas campesinas que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que quieren ser procesadas; b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a personas productoras de



c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.	pequeña escala, y c) Un apoyo anual directo a personas pescadoras de pequeña escala
---	---

Suscribe,



Karina Isabel Martínez Montaña
Diputada Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro
22 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita, **Magda Erika Salgado Ponce**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se propone modificar el párrafo cuarto a la fracción XX al artículo 27 de la Constitución Política, correspondiente al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2024, en los siguientes términos:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen	Texto propuesto
<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz, trigo harinero o panificable <u>y sorgo</u>, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>

ATENTAMENTE



**MAGDA ERIKA SALGADO PONCE
DIPUTADA FEDERAL**

46

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo décimo quinto del artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4° ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4° ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES





La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley. **Estos servicios de rehabilitación deberán ser accesibles en todo el territorio nacional, garantizando la gratuidad y la suficiencia de los mismos, para asegurar una cobertura universal y efectiva.**

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...



recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Atentamente

DIP. ANA ELIZABETH AYALA LEYVA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
— LXVI LEGISLATURA —
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

morena

y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

de género, el Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Dip. Leoncio Alfonso Morán Sánchez



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

48

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109,110 y 230 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente reserva mediante el cual se modifica el inciso C del párrafo tercero de la fracción XX del artículo 27 del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN LA QUE SE MODIFICA, REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XIX...	I. a XIX...
XX. ...	XX. ...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.	c) Un apoyo anual directo a pescadores, en fomento de la actividad pesquera de pequeña escala, que contribuya a la seguridad alimentaria
...	...

RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 OCT 2024
SALÓN DE SESIONES

Suscribe,
DIPUTADA FEDERAL

MTRA ROSA MARÍA CASTRO SALINAS

49

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024

**DIP SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva que adiciona un artículo Sexto Transitorio** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR,** para quedar como sigue.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTÁMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ...
Quinto. ...	Quinto. ...
(SIN CORRELATIVO)	<p>Sexto. Con respecto a la pensión no contributiva prevista en el párrafo décimo sexto del artículo 4° del presente decreto, la secretaria del ramo correspondiente en coordinación con las oficinas consulares, en un plazo no mayor a 365 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizar los censos correspondientes e implementar los mecanismos necesarios para garantizar a los mexicanos residentes en el exterior el acceso a</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 22 OCT 2024
 RECEBIDO
 SALÓN DE SESIONES

4

	la pensión no contributiva para personas mayores de 65 años.
--	--

SUSCRIBE



GILBERTO HERRERA SOLÓRZANO
DIPUTADO FEDERAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO
DIPUTADO FEDERAL

MORENA 50

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA



P R E S E N T E

Quien suscribe, Alejandro Carvajal Hidalgo, diputado federal representante del Distrito 06 Puebla, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno la siguiente **RESERVA A LOS INCISOS a), b) y c) DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 27, ASÍ COMO EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 Y AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR,** para quedar como sigue:

Texto Dictamen	Modificación propuesta
<p>Artículo 27....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>I. a XIX....</p>	<p>I. a XIX....</p>



ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Texto Dictamen	Modificación propuesta
<p>XX....</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>XX....</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a personas trabajadoras del campo que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a las y los productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a las y los pescadores de pequeña escala.</p> <p>Además, se mantendrán precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>

TRANSITORIOS

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados, **en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto**



ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO
DIPUTADO FEDERAL

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Texto Dictamen	Modificación propuesta
gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.	correspondientes; además se contemplará en los siguientes presupuestos de ingresos una política fiscal redistributiva y progresiva que destine lo recaudado a la ejecución de programas sociales; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

COMISIÓN DE: PUNTOS CONSTITUCIONALES

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2024.

SUSCRIBE


ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme a **los principios de progresividad e interdependencia**, para garantizar los derechos **humanos** establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Atentamente



Flor de María Esponda Torres

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo décimo cuarto del Artículo 4º**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULOS 4º y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4º. ...	Artículo 4º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las	La Federación y las entidades federativas se obligarán a garantizar una pensión no contributiva a las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena

personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.	personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
DIPUTADO FEDERAL

60

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **se modifica el párrafo décimo cuarto y décimo sexto del artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR,** para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4o. ...	Artículo 4o. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años , en los términos que fije la ley.	La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cuatro años, en los términos que fije la ley.
El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.	...
Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho	Las personas adultas mayores de sesenta y cuatro años tienen derecho

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADOS
22 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.	a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.
A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.	...
...	...
...	...
...	...
El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	...

Suscribe

MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO
 MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO
 DIPUTADA FEDERAL

	nacimiento, cuyo lugar de residencia se encuentre fuera del territorio nacional
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente


Aniceto Polanco Morales

62

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al tercer párrafo de la fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULOS 4° y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX...	XX...
...	...
El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:	El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

<p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>...</p>	<p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas, fomentando prácticas agrícolas sustentables y regenerativas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala, promoviendo el uso de técnicas de pesca sostenible.</p> <p>...</p>
--	---

Atentamente



Flor de María Esponda Torres

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

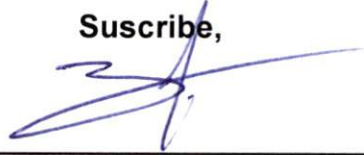
Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al décimo cuarto párrafo del artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4°. ...	Artículo 4°. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Federación y las	La Federación y las
entidades federativas	entidades federativas
garantizarán la entrega de una	garantizarán la entrega de una
pensión no contributiva a las	pensión no contributiva y universal a
personas con discapacidad	las personas con discapacidad
permanente menores de sesenta	permanente que sean menores de
y cinco años, cuya entrega se hará	sesenta y cinco años, cuya entrega se
en los términos que fije la ley.	hará en los términos que fije la ley.
...	...
...	...
...	...



...	...
...	...
...	...
...	...

Suscribe,



Dip.Zayra Linette Fernández Sarabia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al décimo quinto párrafo del artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4°. ...	Artículo 4°. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad en los términos que fije la ley.	El Estado garantizará la rehabilitación, habilitación y fisioterapia a de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad en los términos que fije la ley.
...	...
...	...
...	...
...	...



...	...
...	...

Suscribe,



Dip.Zayra Linette Fernández Sarabia.

65

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al cuarto párrafo de la fracción XX del Artículo 27**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULOS 4° y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XX. ...	I. a XX. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena

...	...
...	...
El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.	El Estado estará obligado a mantener precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
DIPUTADO FEDERAL

<p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña y mediana escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña y mediana escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
---	---

Atentamente


PROFR. CARMELO CRUZ MENDOZA
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó someter a la consideración del Pleno, reserva al **inciso C de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenidos en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX....	XX....
...	...
...	...



<p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores y campesinos de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
--	--

SUSCRIBE

PETRA ROMERO GOMEZ
DIPUTADA FEDERA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Daniel
ANDRADE
DIPUTADO FEDERAL DTTO. 01

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena
LXVI LEGISLATURA

Artículo 27. ...
I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

- a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;
- b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y
- c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

...

Artículo 27. ...
I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

- a) Un jornal seguro, justo y permanente a **personas productoras del campo** que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;
- b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y
- c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

...

Atentamente

Dip. Daniel Andrade Zurutuza

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al inciso a) párrafo tercero de la fracción XX del artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA BIENESTAR, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 22 OCT 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES



<p>I. a XIX.</p> <p>XX. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>I. a XIX.</p> <p>XX. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:</p> <p>a) Un jornal seguro, justo, equitativo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
---	--

ATENTAMENTE



**KARINA MARGARITA DEL RÍO ZENTENO
DIPUTADO FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo décimo séptimo del artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años se les garantizará el derecho a una pensión no contributiva por discapacidad. Asimismo, todas las personas mayores de 65 años tendrán derecho a una pensión no contributiva destinada a los adultos mayores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>





GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA

...	...
-----	-----


ATENTAMENTE
DIP. LUCERO HIGAREDA SEGURA



cinco años, en los términos que fije la ley.

...

...

...

...

...

...

...

permanente menor de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

...

...

...

...

...

...

...

SUSCRIBE

Diputada Nadia Sepúlveda García

<p>Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.</p> <p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>	<p>ley.</p> <p>Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.</p> <p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
--	--

Sin más por el momento, aprovecho para saludarlo, reiterando las seguridades de mi distinguida consideración.

SUSCRIBE



DIP. IRMA JUAN CARLOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
 PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al párrafo **decimoséptimo** del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto que propone la modificación de los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores. Tendrán prioridad las y los indígenas y las y los afromexicanos.</p> <p>...</p>

RECIBIDO
 22 OCT 2024
 SALÓN DE SESIONES

...	...
...	...
...	...

Suscribe,



ACIEL SIBAJA MENDOZA
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
 PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>...</p>	<p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente. Tienen prioridad las personas menores de dieciocho años de edad, las y los indígenas y las y los afromexicanos, en los términos que fije la ley.</p> <p>...</p>

Suscribe



Dip. Cintia Cuevas Sánchez

Esta rúbrica pertenece a la reserva al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRES LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

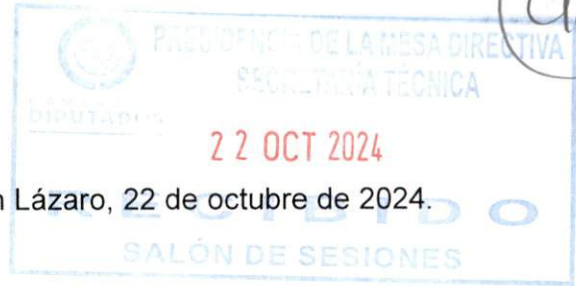
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al inciso c) de la fracción vigésima artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR,** para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
V. a XIX. ...	VI. a XIX. ...
XX. ...	XX. ...
...	...
El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:	El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.	c) Un apoyo anual directo a pescadores priorizando a pescadoras jefas de familia de pequeña escala.
...	...

Suscribe,

DIP. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ

96



Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe **Katia Alejandra Castillo Lozano**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo del decimoséptimo artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR., para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4° . . .	Artículo 4° . . .
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

Asegurando su continua capacitación e inclusión en un entorno laboral donde puedan desarrollar sus capacidades, a aquellos que aún quieran hacerlo.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

morena

--	--



Diputada Katia Alejandra Castillo Lozano

Atentamente



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRES LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al párrafo vigésimo primero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR,** para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se</p>	<p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme a los principios de máximo uso de recursos disponibles, progresividad y no regresión, para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en</p>

Handwritten signature or mark on the right margin.

haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Suscribe,

DIP. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ

100

RECIBIDO
 27 OCT 2024
 COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, **reserva al Artículo Tercero Transitorio** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, para quedar como sigue:

DICTAMEN TRANSITORIOS	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TRANSITORIOS
Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en él.	Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en él.
Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.	Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto. Las leyes deberán expresar la pensión no contributiva en términos de Unidades de Medida y Actualización (UMA's)
Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.	Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Ariadna Barrera Vázquez
Diputada Federal
Grupo Parlamentario de MORENA

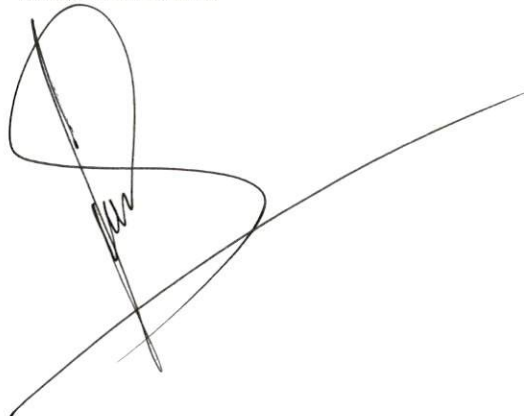
DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.</p>	<p>Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.</p>

Suscribe,

DIP. ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

<p>frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Ley Federal del Trabajo, de manera permanente a campesinos que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>Además, se mantendrán precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
--	---

Atentamente



...	...
-----	-----

Suscribe

ACIEL SIBAJA MENDOZA
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes, oportunos **y necesarios**, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Atentamente



Dip. José Narro Céspedes

121

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2024.

22 OCT 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRES LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al párrafo décimo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR,** para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4o.</p>	<p>Artículo 4º.</p>
<p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p>	<p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad y grupos de atención prioritaria que en razón a desigualdades estructurales enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia o barreras físicas y estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, en términos que fije la ley.</p>

Suscribe,

DIP. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ

122

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
22 OCT 2024
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al último párrafo del artículo 4º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE BIENESTAR**, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4º. ...	Artículo 4º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Federación y las entidades	...
federativas garantizarán la entrega de	
una pensión no contributiva a las	
personas con discapacidad	
permanente menores de sesenta y	
cinco años, en los términos que fije la	
ley.	
El Estado garantizará la	...
rehabilitación y habilitación de las	
personas que viven con	
discapacidad permanente, dando	

prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de **sesenta y cinco años** tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

...

...
...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, con incrementos siempre por encima de la inflación, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

123

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**



PRESENTE.

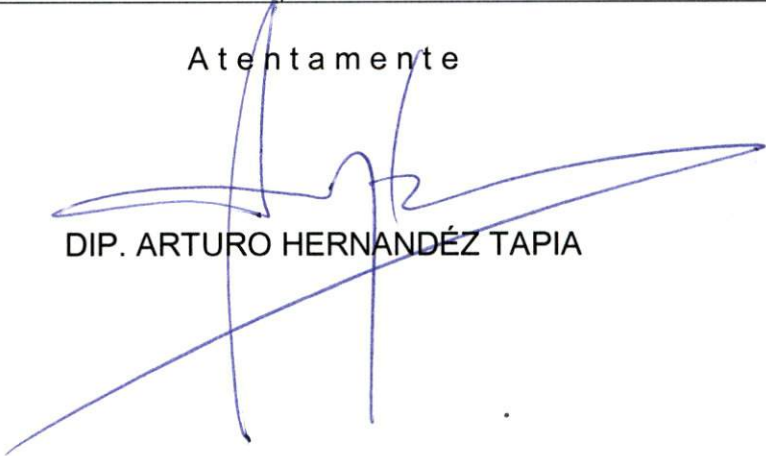
Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva para modificar el párrafo cuarto adicionado a la fracción XX del artículo 27** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN **MATERIA DE BIENESTAR.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>I. a XIX. ...</p>	<p>I. a XIX. ...</p>
<p>XX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>a) a c)...</p>	<p>b) a c)...</p>
<p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones</p>	<p>El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, avena, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las</p>

aplicables.	disposiciones aplicables.
-------------	---------------------------

Atentamente

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ TAPIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned over the typed name.

124

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de octubre de 2024.



**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva para modificar el párrafo décimo quinto del artículo 4** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE BIENESTAR.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4°</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4°</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, en términos que fije la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

...	...
...	...

Atentamente


DIP. ARTURO HERNANDEZ TAPIA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>